



**RESOLUCION No. 248**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA**  
**PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE**  
**ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de las funciones legales y constitucionales y,

**CONSIDERANDO**

Que por mandato legal (art.181 ley 136/94) el Personero Distrital de Cartagena ejerce la facultad de ordenador del Gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena.

Que de acuerdo a los artículos 67 y 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación, le corresponde al Personero Distrital de Cartagena, como ordenador del gasto, expedir Resolución de Liquidación del Presupuesto de la Personería Distrital de Cartagena para la vigencia fiscal 2021.

Que mediante el Acuerdo No. 044 del 18 de diciembre de 2020 y el Decreto No. 1637 del 29 de diciembre de 2020, se aprobó y liquidó, respectivamente, el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Recursos de Fondos Especiales del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2021, incluyéndose en él, el presupuesto de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** para la vigencia del **2021**, por la suma de **NUEVE MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.041.298.980,00)**.

Que se hace necesaria la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la ejecución de la apropiación correspondiente a la Personería Distrital de Cartagena De Indias.

Que, para atender los Gastos de Funcionamiento de la Personería Distrital de Cartagena De Indias, durante la vigencia que inicia el 1 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, se aprobó la suma de **NUEVE MIL CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.041.298.980,00)**.

Que se debe cumplir con las normas vigentes sobre Liquidación previa del Presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena, para el periodo fiscal 2021.

Que el artículo 4° del Decreto 412 de 2018, mediante el cual se adicionó el artículo 2.8.1.2.5 al Capítulo 2, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, estableció:

*“Catálogo Único de clasificación Presupuestal Territorial. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional”.*

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución número 2323 (24 de noviembre de 2020) en la cual se dispuso lo siguiente:

*Artículo 1. Término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, el cual quedará así: “Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021.”*

Que de conformidad con lo anterior, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que está utilizando en la actualidad, sin perjuicio de las actualizaciones al nuevo CCPET que se realizarán en el transcurso de la vigencia fiscal, a fin de dar cumplimiento a las normas anteriores.

Que en mérito de todo lo anterior, se:

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Líquidese el presupuesto de ingresos de la Personería Distrital de Cartagena De Indias, con los recursos provenientes de las transferencias distritales, rendimientos financieros de la cuenta de ahorro, recaudo por cuentas por cobrar por mayor valor pagado por incapacidades, programadas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de **NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.047.308.980,00)**.

**RESOLUCION No. 248**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2021**

| Rubro    | Nombre del Rubro                 | Valor              |
|----------|----------------------------------|--------------------|
| TI       | Ingresos Totales                 | \$9.047.308.980,00 |
| TI.A     | Ingresos Corrientes              | \$9.041.298.980,00 |
| TI.A.2   | Transferencias                   | \$9.041.298.980    |
| TI.A.2.6 | Transferencia Alcaldía Distrital | \$9.041.298.980    |
| TI.B     | Ingresos de Capital              | \$6.000.000        |
| TI.B.5   | Recuperación de Cartera          | \$6.000.000        |
| TI.B.5.3 | Recuperación                     | \$6.000.000        |
| TI.B.8   | Rendimientos Financieros         | \$10.000           |
| TI.B.8.1 | Rendimientos Financieros         | \$10.000           |

**ARTICULO 2°:** Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento de la Personería Distrital de Cartagena, durante la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. (\$9.047.308.980,00) de acuerdo con el detalle relacionado a continuación:

**PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2021**  
**LIQUIDACION PRESUPUESTAL**

| RUBROS         | GASTOS   | PRESUPUESTO 2021 |
|----------------|--|------------------|
| <b>1.1</b>     | <b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>                         |                  |
| 1.1.1.01       | Sueldo De Personal De Nomina                         | \$ 3.759.296.951 |
| 1.1.1.03.1     | Recargo Nocturno                                     | \$ 21.600.000    |
| 1.1.1.04.1     | Prima de Vacaciones                                  | \$ 165.389.082   |
| 1.1.1.04.2     | Prima de Navidad                                     | \$ 344.560.588   |
| 1.1.1.04.3     | Prima de Servicios                                   | \$ 158.773.519   |
| 1.1.1.05.1     | Vacaciones   | \$ 230.284.715   |
| 1.1.1.07.1     | Auxilio de Transporte                                | \$ 8.830.000     |
| 1.1.1.09       | Dotación de Personal                                 | \$ 3.250.000     |
| 1.1.1.14       | Subsidio de Alimentación                             | \$ 5.000.000     |
| 1.1.1.25.2     | Bonificación Por Recreación                          | \$ 20.375.877    |
| 1.1.1.25.3     | Bonificación por Servicios Prestados                 | \$ 107.792.585   |
| 1.1.3.1.1.     | Honorarios   | \$ 1.602.000.000 |
| 1.1.3.4.1.     | Remuneración Servicios Técnicos                      | \$ 354.300.000   |
| 1.1.4.1.1.1.1. | Aporte A Empresa Promotora De Salud                  | \$ 312.000.000   |
| 1.1.4.1.1.2.1. | Aporte A Fondo De Pensiones                          | \$ 450.000.000   |
| 1.1.4.1.1.3.1  | Administradora de Riesgos Laborales.                 | \$ 20.000.000    |
| 1.1.4.2.1.4.1  | Cesantías de Funcionarios                            | \$ 553.662.891   |
| 1.1.4.2.1.4.2  | Intereses a las Cesantías                            | \$ 47.682.771    |
| 1.1.4.3.1.1    | Servicio Nacional DE Aprendizaje (S.E.N.A.)          | \$ 19.000.000    |
| 1.1.4.3.2.1    | Instituto Colombiano De Bienestar Familiar (I.C.B.F) | \$ 111.000.000   |
| 1.1.4.3.3.1    | Escuela Superior de Administración Publica (E.S.A.P) | \$ 19.000.000    |
| 1.1.4.3.4.1    | Caja De Compensación Familiar                        | \$ 147.000.000   |
| 1.1.4.3.5.1    | Institutos Técnicos Industriales                     | \$ 37.000.000    |
| 1.2.1.1        | Compra de Equipo                                     | \$ 60.000.000    |
| 1.2.1.2        | Materiales y Suministros                             | \$ 60.000.000    |
| 1.2.2.01.1     | Capacitación, Bienestar Social y Estimulo            | \$ 50.000.000    |
| 1.2.2.02.1     | Impresos Y Publicaciones                             | \$ 30.000.000    |
| 1.2.2.03.2.9   | Seguros  | \$ 12.000.000    |
| 1.2.2.05.1     | Arrendamientos                                       | \$ 169.000.000   |
| 1.2.2.06.5     | Servicios Públicos                                   | \$ 50.000.000    |

**RESOLUCION No. 248**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**

|            |   |                         |
|------------|---|-------------------------|
| 1.2.2.08.1 | Viáticos y Gastos de Viajes             | \$ 20.000.000           |
| 1.2.2.11.1 | Mantenimiento                           | \$ 36.500.000           |
| 1.2.2.11.2 | Software                                | \$ 13.000.000           |
| 1.2.2.12.5 | Gastos Financieros                      | \$ 8.010.000            |
| 1.2.2.19.1 | Comunicación y Transporte               | \$ 35.000.000           |
| 1.3.19.1   | Sentencias Judiciales                   | \$ 6.000.001            |
|            | <b>Total Presupuesto de Gastos 2021</b> | <b>\$ 9.047.308.980</b> |

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO:** Las disposiciones generales del presente Resolución deben aplicarse en armonía con el Decreto 111 de 1996 o ley orgánica de Presupuesto.

**ARTICULO CUARTO:** Las disposiciones contenidas en el presente Resolución deberán ser aplicadas a todas las transacciones realizadas por la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.

**ARTÍCULO QUINTO:** Todos los recursos por los diferentes conceptos que deban incorporar al presupuesto de la entidad deberán ser consignados en cada cuenta destinada para tal fin a nombre **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**.

**ARTÍCULO SEXTO:** El certificado de disponibilidad presupuestal es el documento que expida el jefe de oficina con funciones de presupuesto o quien haga sus veces, el cual garantiza la existencia de apropiación presupuestal libre de afectación. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se efectúa el correspondiente certificado de registro presupuestal el cual se realizará una vez se perfeccione los contratos o legalicen los actos administrativos que comprometan el certificado de disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEPTIMO:** Queda absolutamente prohibido, dictar actos para legalizar obligaciones contratadas por fuera del presupuesto de la entidad o que sobrepasen el monto de la apropiación presupuestal.

**ARTICULO OCTAVO:** El programa anual mensualizado de caja PAC con recursos de la entidad se clasificará y utilizará en servicios personales y gastos generales. Cuando se hagan traslados que afecten al Plan anual mensualizado de caja, deberán realizarse las respectivas modificaciones al PAC.

**ARTICULO NOVENO:** Para una mejor ejecución presupuestal a continuación se definen los rubros presupuestales de gastos:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos de personal y gastos generales.

**GASTOS DE PERSONAL:** corresponde al valor establecido como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral directa en la planta de personal.

**Sueldo de Personal de Nomina:** es la remuneración de los servidores públicos por concepto del cumplimiento de la jornada laboral ordinaria.

**Recargo Nocturno:** es la remuneración de los empleados públicos por concepto del cumplimiento de labores adicionales, debidamente autorizadas, en horas extras diurnas y/o nocturnas y/o días festivos.

**Prima de Vacaciones:** es un elemento salarial, el cual consiste en el reconocimiento de una suma de dinero a favor del empleado público al completar un año de servicio cumplido al servicio de una entidad pública.

**Primas De Navidad:** Comprende el pago de la prestación social reconocida por ley a favor de los servidores públicos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestaciones del sector Público Distrital como retribución especial por los servicios prestados cada año o fracción, equivalente a un mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado y se pagara en el mes de diciembre, o antes, cuando el empleado se haya desvinculado de la administración previa autorización y reconocimiento del nominador. Indistintamente de la fecha que se cause la prima. Esta se descargaría presupuestalmente en la vigencia fiscal actual y se tendrán en cuenta los siguientes factores salariales: Sueldo Básico mensual, Gastos de Representación, Auxilio de Transporte, Bonificación por servicios prestados y demás factores salariales



**RESOLUCION No. 248**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**

estipulados en el decreto 019 de 2002.

**Prima De Servicio:** Es un elemento salarial, el cual consiste en el reconocimiento de una suma de dinero a favor del empleado público al completar un año de servicio cumplido al servicio de una entidad pública

**Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

**Auxilio De Transporte:** se paga a todos los servidores públicos que devenguen menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes, reciben un auxilio equivalente al que el gobierno nacional autorice

**Dotación Del Personal** Corresponde a la Adquisición de bienes tangibles de consumo final, que por mandato legal se deben entregar periódicamente al personal de planta y/o trabajadores oficiales, con la finalidad de complementar el desarrollo de las funciones inherentes al cargo, en cumplimiento de las convenciones colectivas y laudos arbitrales.

**Subsidio de Alimentación:** es un beneficio que el trabajador recibe como retribución de la prestación de su servicio. Consiste en el pago habitual y periódico de una suma de dinero destinada a la provisión de alimento del empleado.

**Bonificación De Recreación:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional

**Bonificación De Servicios Prestados:** se pagará al empleado público cada vez que cumpla 1 año de labor en una misma entidad pública.

**Contribuciones Inherentes A La Nómina:** Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, tanto al sector público como al sector privado, que tienen como base la nómina del personal de planta.

**Aportes Para Salud:** Son las contribuciones legales que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado obligatoriamente al sistema de seguridad social en salud, cuyas EPS escogidas por los empleados para afiliarse.

**Aportes Para Pensión:** Son las contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al sistema de seguridad social en pensiones, cuyas Entidades Administradoras del Régimen de Prima Media, son de carácter público.

**Aportes ARL:** Contribuciones que debe hacer la entidad, como empleador, para el personal de la planta afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, cuyas entidades aseguradoras tienen el carácter de entidades públicas.

**Aportes Para Cesantías** Corresponde a los auxilios de cesantías que se trasladan a favor de los empleados públicos, del régimen retroactivo y/o anualizado, afiliados a las Administradoras de Fondos de Cesantías que tienen el carácter de entidades públicas.

**Aportes Parafiscales** Este concepto corresponde al nivel de agregación, de los valores correspondientes a las contribuciones legales que debe hacer la entidad a título de empleador, al sector público y privado, cuya finalidad es contribuir con los sectores.

**SENA:** son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para el Servicio Nacional de Aprendizaje.

**ICBF:** son los aportes del 3% del valor de la nómina para el Instituto de Bienestar Familiar.

**ESAP:** son los aportes del 0,5% del valor de la nómina para la Escuela Superior de Administración Pública

**Cajas De Compensación Familiar** son los aportes del 4% del valor de la nómina para la Caja de Compensación Familiar en la que se encuentran afiliados los empleados de la entidad.

**Institutos Técnicos:** son los aportes del 1% del valor de la nómina para las Escuelas Industriales e Institutos Técnicos.

**Servicios Personales Indirectos:** Se consideran como tales, aquellos trabajos ejecutados por el personal



**RESOLUCION No. 248**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**“POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”**

de nómina, destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en forma esporádica en desarrollo de actividades que no sean las ordinarias de la entidad, siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal (Artículo 32 Ley 80 de 1993). Se componen de los siguientes gastos:

**Remuneración Servicios Técnicos.** Servicios Técnicos prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas.

**Honorarios:** Pago de los servicios profesionales que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente.

**2. GASTOS GENERALES:** relacionados con la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la entidad

**Adquisición de Bienes y Servicios:** Incluye compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la Personería Distrital de Cartagena De Indias; Incluye compra de equipos, materiales y suministros, impresos y publicaciones. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes de la entidad.

Las adquisiciones de bienes y servicios más frecuentes son:

**Compra De Equipos:** adquisición de bienes de consumo duradero y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios, como equipos de oficina.

**Materiales y Suministros:** se entiende por materiales y elementos de consumo, los bienes de consumo indispensables para el normal funcionamiento administrativo de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, entre otros.

**Capacitación, Bienestar Social y Estimulo:** recursos destinados a programas de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

**Impresos y publicaciones:** edición de formas, escritos, publicaciones, libros, trabajos tipográficos, sellos, suscripciones, pago de avisos, impresión de carné, impresión de manuales, plan o programas de la entidad para ser socializado con los servidores públicos o usuarios.

**Seguros:** Apropiación destinada a cubrir el costo de primas de seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento, así como las primas por la expedición de pólizas de manejo que requieran los servidores públicos que por sus funciones la ley la determine.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles:** Comprende los gastos ocasionados por el pago de cánones de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular necesarios para el funcionamiento de la entidad.

**Servicios públicos:** Rubro para sufragar los servicios públicos como, agua, energía, teléfono, internet.

**Viáticos Y Gastos De Viaje:** Corresponde a viáticos, pasajes y gastos de viaje, reconocidos a los servidores públicos y/o trabajadores oficiales de la entidad, mediante acto administrativo, cuando deban desempeñar funciones inherentes a su cargo, fuera de la jurisdicción de la entidad.

Contempla los gastos de alojamiento y alimentación, así como los costos que demande su desplazamiento y equipo o herramientas para cumplir correctamente con las funciones de su cargo a precios oficiales de las empresas reconocidas de transporte.

El Decreto nacional, fija la escala de viáticos para los empleados públicos y trabajadores oficiales del orden territorial, que deban cumplir comisiones de servicio no permanentes fuera y dentro del distrito.

**Mantenimiento:** Gastos relacionados con la reparación y mantenimiento de bienes muebles, equipos de cómputos, impresoras, escáner y aires acondicionados.

**Gastos Financieros:** Gastos por servicios de giros, remesas y comisiones que se causen por transacciones que la administración realice con instituciones financieras.

**Gastos de Comunicación y Transporte:** Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de envío de correspondencia, Gastos de transporte del desplazamiento de los servidores públicos en diligencia que tienen que ver con el funcionamiento de la entidad.



**RESOLUCION No. 248**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2020**  
**"POR LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"**

**Sentencias Y Conciliaciones:** pagos que hace la entidad en acatamiento de un fallo Judicial, de un mandamiento ejecutivo y/o una Conciliación para resarcir el derecho de un tercero.

**PARAGRAFO UNICO:** La Personera mediante resolución motivada crea la Caja Menor para la vigencia fiscal del 2021 por un monto fijo mensual reembolsable de \$2.000.000 mensuales.

**ARTICULO DECIMO:** Para efectos de adiciones presupuestales que perciba la entidad y que no esté contemplado en el presupuesto de la Personería Distrital De Cartagena De Indias, será objeto de adición, mediante Resolución donde se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingresos en los rubros del presupuesto de ingresos y gastos, así como los traslados presupuestales, para lo cual la jefe de oficina con funciones de presupuesto o por quien haga sus veces presentará certificado de no afectación presupuestal de los rubros que se vayan a contracreditar.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir del primer día del mes de enero de 2021 y con ella queda abierto y se da inicio a la ejecución del Presupuesto de la **PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS** para la vigencia **2021**.

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. a los 30 días del mes de diciembre del 2020.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

*W.C.*  
**CARMEN ELENA DE CARO MEZA**  
PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

*Ibis Luz Montalvo Ospino*  
**IBIS LUZ MONTALVO OSPINO**  
Directora Administrativa Y Financiera

*Liliana Ocampo Castañeda*  
**LILIANA. OCAMPO CASTAÑEDA**  
Jefe De Oficina Presupuesto